

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio Bosque Oriente"**

Nombre del Titular : Inmobiliaria Viviendas 2000 SpA.  
Nombre del Representante Legal : Ingrid Paola Rodas Krause  
Dirección : Av. Del Valle 714, Huechuraba

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio Bosque Oriente", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio Bosque Oriente", la que deberá entregarse hasta el 24 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con [nombre evaluador], dirección de correo electrónico [correo electrónico evaluador], número telefónico [teléfono evaluador].

## **1 Descripción de proyecto**

Emisiones atmosféricas:

1. Se solicita ampliar detallan compromisos verificables respecto a la frecuencia de humectación (programa semanal, mensual), protocolos de velocidad ni trazabilidad de las medidas de abatimiento de polvo (registro de implementación de la o las medidas aplicadas).

Emisiones de Ruido:

2. Si bien el titular incorpora el compromiso relacionado con el monitoreo de ruido durante la etapa de construcción del proyecto, se solicita aclarar y ampliar: aclaradas y complementadas:
  - a) Periodicidad del monitoreo: El compromiso indica que se realizará un monitoreo semestral, pero también se menciona la entrega de informes mensuales, lo que genera ambigüedad respecto a la frecuencia real de las mediciones. De acuerdo con lo anterior, se solicita al titular aclarar cuál será la periodicidad exacta del monitoreo de ruido durante la etapa de construcción, especificando:



- Frecuencia de las mediciones (semanal, mensual, semestral).
  - Duración de cada campaña.
  - Puntos de medición y metodología a emplear.
  - Medidas correctivas en caso de incumplimiento.
- b) Por otra parte, el compromiso no detalla las acciones que se tomarán en caso de que las medidas de mitigación implementadas no aseguren el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. Por ello se solicita explicitar:
- Las medidas correctivas o adicionales que se implementarían ante resultados fuera de norma.
  - La instancia responsable de evaluar dicha situación.
  - El procedimiento de comunicación y aplicación inmediata de dichas acciones. Estas aclaraciones son fundamentales para asegurar la eficacia del o de los compromisos señalados, verificar el cumplimiento normativo y permitir una fiscalización efectiva por parte de los organismos competentes.
- c) En consideración de estas observaciones se solicita actualizar la Tabla 23. Programa de monitoreo de ruido, de la Adenda.

## **2 Permisos Ambientales Sectoriales**

3. En relación con el PAS del artículo PAS 142 del RSEIA:
- a) Indicar, expresamente en metros, distanciamiento del sitio de almacenamiento de los cuatro costados a muros medianeros, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del D.S. N° 148/03 del MINSAL, en las tres fases del proyecto. Además de adjuntar plano a escale legible, con lo indicado anteriormente.

## **3 Compatibilidad territorial del proyecto**

4. Se solicita instruir al titular que realice el análisis de compatibilidad territorial nuevamente, ya que el proyecto fue evaluado utilizando el Plan Regulador Intercomunal (PRICH) del año 2007, el cual se encuentra derogado. Dicha evaluación debe realizarse conforme a las disposiciones del instrumento vigente y aplicable, correspondiente al PRICH de Chillán y Chillán Viejo, publicado el 14 de febrero de 2024, mediante la Resolución N° 174/2023.

## **4 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

5. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, el Titular deberá presentar en la Adenda complementaria una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19° del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración y las respectivas Adendas.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166701286>

es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental

## **5 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

**Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.**

6. Se solicita al titular adjuntar toda la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, para lo cual deberá seguir los requerimientos y formatos establecidos en el “*MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*”, publicado en agosto de 2025 en el centro de documentación del SEA.

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual\\_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA...](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA...)

Esta documentación en geoinformación se requiere en formato SHAPE y se solicita con el objetivo de ser incorporada en el “*Mapa de ubicación del proyecto*” a fin de facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

El Titular deberá adjuntar como mínimo la información asociada a los siguientes tópicos:

- Archivos de Representación cartográfica en Datum WGS84 de las partes, obras y acciones del proyecto.
- Archivos de Georreferenciación de las áreas de influencia del proyecto
- Archivos de Georreferenciación de la caracterización de la DIA, Adenda, y Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166701286>

**<FIRMA\_DIREC>**  
**Any Riveros Aliaga**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Ñuble

NSF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166701286>